



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Apoderado	Endosatario en procuración Dr. Andrés López González andres.lopez@cobranzaldia.com	
Demandados	TEXTILES JIL S.A.S. representada por José Luis Marín Zapata.	
	JULIANA MORALES URREGO	
	JOSE LUIS MARÍN ZAPATA	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00155-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

El Centro de Conciliación Conalbos según el PDF 08 del expediente digital recibido en el correo institucional del Juzgado el 15 de septiembre de 2021 notificó la iniciación allí de “PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE” del señor JOSÉ LUIS MARÍN ZAPATA, bajo del radicado 000-225-403 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que no se podrían iniciar nuevos procesos ejecutivos en contra de tal deudor, de conformidad con lo estipulado en el art. 545 numeral 1 del Código General del Proceso.

No obstante, y porque ese correo se quedó trastocado dentro de la enorme cantidad de memoriales que llegan, este Despacho libró el día 19 de noviembre de ese año mandamiento de pago, entre otros contra el mencionado Sr. MARÍN ZAPATA, el mismo que le fue notificado por correo electrónico, sin oposición de ninguno de los tres demandados, por lo que esta ejecución estaría para ordenar seguir adelante con ella, pero se advierte ahora por el Juzgado la existencia de la causal del proceso prevista en el mencionado art. 545, razón por la cual esta agencia judicial,

RESUELVE:

- 1) EMITIR ADVERTENCIA DE NULIDAD PROCESAL en razón de haberse librado mandamiento ejecutivo de pago contra el señor JOSÉ LUIS MARÍN ZAPATA a pesar de encontrarse en proceso de negociación de deudas por ante el Centro de Conciliación Conalbos.
- 2) REQUERIR A LAS PARTES a fin que respecto a tal causal de nulidad hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes, dentro del término de tres días. Art. 137 del Código General del Proceso.
- 3) REQUERIR especialmente A LA PARTE ACTORA para que dentro del mencionado término de tres días manifieste si insiste en continuar demandando aquí al señor JOSÉ LUIS MARÍN ZAPATA.
- 4) ORDENAR QUE SE OFICIE al Centro de Conciliación Conalbos a fin de que se sirva informar a este Juzgado en qué estado se encuentra el proceso de negociación de deudas a que se hace referencia en este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,
Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario